



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Período olímpico 2020/2024

JUNTA DIRECTIVA

ACTA NÚM. 12

Siendo las 20'00 horas del día 4 de agosto de 2022, al amparo de lo previsto en el artículo 21.4 de los Estatutos federativos, se celebra por videoconferencia reunión extraordinaria y urgente de la Junta Directiva de la Real Federación Española de Fútbol, con el siguiente

Orden del Día:

Único.- Provisión de vacantes en las competiciones oficiales de ámbito estatal.

Asistentes:

Presidente: D. Luis M. Rubiales Béjar


Vicepresidentes: D. Miguel Bestard Cabot
D. Antonio Suárez Santana
D. Pedro Rocha Junco
D. Rafael del Amo Arizu
D. Salvador Gomar Fayos
D^a Elvira Andrés Monte
D. Pablo Lozano Dueñas


Tesorero: D. Eduardo Bandrés Moliné

Vocales: D^a Ángeles Aguilera Rangel
D. José Juan Arencibia Alemán
D. Kepa Arrieta González
D. Pablo Burillo Cabañero
D. José Castro Carmona
D. José Ramón Cuetos Lobo

D. Manuel Díaz de Marcos
D. Francisco Díez Ibáñez
D. Óscar Fle Latorre
D. Antonio García-Plata Fernández
D. José Ignacio Gómez Mardones
D. Francisco Goya Gato
D. David Gutiérrez Sáiz
D^a Thais Henríquez Torres
D. Javier Landeta García
D. Rafael Louzán Abal
D^a María Dolores Martínez Madrona
D^a María Martos Brígido
D. Marcelino Maté Martínez
D. Luis Manuel Medina Cantalejo
D. Jorge Menéndez Vallina
D. José Manuel Molina Maza
D. Alejandro Morales Mansito
D^a Natalia Orive Siviter
D. José Ángel Peláez Montes
D^a Laura del Río García
D. Pep Sansó Nicolau

Secretario General: D. Andreu Camps Povill

 Abierta la sesión por el señor Presidente, dedica una especial bienvenida a don Javier Landeta, quien agradece las muestras de cariño recibidas.

 Alude el Presidente a la designación de los Sres. D. José Juan Arencibia Alemán, D. Alejandro Morales Mansito y D. Pep Sansó Nicolau, Presidentes, respectivamente, de las Federaciones de Fútbol de las Islas Baleares, Interinsular de Las Palmas e Interinsular de Tenerife, como nuevos vocales de esta Junta Directiva, a quienes, como es habitual, se impondrá la insignia de oro de la RFEF en la próxima reunión que se celebre con carácter presencial.

Acto seguido, se pasa al estudio del único punto del orden del día, esto es, provisión de vacantes en las competiciones oficiales de ámbito estatal.

Tomando la palabra el señor Secretario General, comienza por señalar que la pretensión es publicar dos Circulares distintas, una de ellas recogiendo los criterios para ocupar vacantes en las competiciones cuando deriven de causas económicas, y otra para la provisión de aquellas plazas que no hayan sido cubiertas por diferentes motivos.

En lo que respecta a las vacantes por causas económicas, manifiesta que esta temporada se constata un único caso, concretamente la existencia de una plaza vacante en el grupo 5 de Segunda B-Segunda Federación, provocada por la liquidación del Extremadura UD, SAD, por los motivos que expone, y que corresponden a deudas fijadas mediante resoluciones de la Comisión Mixta, cantidades adeudadas a técnicos/as derivadas de resoluciones de los órganos competentes de la RFEF, deudas mantenidas con la RFEF y con la respectiva Federación autonómica.

Recuerda que esta Junta Directiva es competente para determinar los criterios generales para la provisión de las plazas vacantes, en desarrollo del Reglamento General, y así se ha llevado a cabo en anteriores temporadas, según indica.

Significa que han de establecerse asimismo unos plazos. La normativa solo se refiere a un plazo de tres días para manifestar interés, y un día más para depositar la cantidad fijada.

Por ello se propone que exista una primera fase donde el plazo sea de tres días hábiles, a fin de que los clubes puedan expresar su interés en cubrir la plaza del Extremadura UD, SAD, y si hay alguna entidad que así lo manifieste, deberá realizar el ingreso de la suma establecida para la ocupación de la vacante, ascendente a 2.048.599,80 euros, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes.

U.
V.
El Secretario General añade que en el supuesto de que no hubiera ningún club interesado o habiéndose interesado no hubiera abonado la cantidad económica fijada, se abrirá una segunda fase, en la que se otorgará un plazo de un día hábil para que las entidades manifiesten su deseo de ocupar la citada plaza, mediante el abono de la cantidad dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de dicho plazo, siendo el importe inferior al inicialmente establecido en la primera fase. En esta segunda fase se establecen hasta cuatro plazos -todos ellos de un día- si finalizado el anterior ninguna entidad hubiera manifestado interés y una escala en el importe de la cantidad a abonar, como indica.

Pone de manifiesto que los criterios aplicables son los establecidos en el Reglamento General de la RFEF, acordados por la Comisión Delegada de la Asamblea General y aprobados definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes. Añade que se cuenta con un informe del CSD en el que se señala que aunque se hayan aprobado las modificaciones reglamentarias una vez iniciada la vigente temporada, es obligado aplicar el actual Reglamento.

Significa que una vez cumplidos los requisitos, si fueran varios los interesados, tendrá prioridad la entidad en la que concurran los mejores méritos deportivos de entre las que ocuparan plaza de descenso en la misma categoría, sin que en este caso proceda fijar criterio de grupo, por cuanto el equipo que ha provocado la vacante no había competido en ningún grupo de Segunda B (Segunda Federación) la pasada temporada.

En el supuesto de que no hubiera ningún club interesado de esa misma categoría o, habiéndose interesado, no cumpliera los requisitos o no abonara la cantidad económica, la plaza vacante se cubrirá según lo previsto en el Reglamento General de la RFEF.

Destaca el Secretario General que, en todo caso, la entidad interesada que se hubiera adjudicado la vacante ocupará la plaza en el grupo 5 de Segunda B (Segunda Federación), y no se modificará la distribución de grupos vigentes.

Por último, informa que si finalmente ninguna entidad manifestase interés en cubrir la vacante, esta plaza será amortizada y el grupo 5 quedará con un equipo menos de los inicialmente previstos.

Interviene el señor Presidente para recordar situaciones precedentes en relación con las vacantes en las competiciones, y reitera la modificación reglamentaria del criterio en lo que se refiere a méritos deportivos, aprobada por el CSD.

No se produce ninguna observación por parte de los reunidos, quedando aprobados por unanimidad los criterios de provisión de la plaza vacante en el grupo 5 del Campeonato Nacional de Segunda División B (Segunda Federación) por causas económicas, que serán publicados de manera inmediata mediante Circular.

Retoma la palabra el señor Presidente para referirse a otra clase de vacantes, que se producen por razones no económicas, distintas a las deportivas; por renunciaciones a participar en la competición de que se trate; o porque los clubes no se inscriban en la categoría, en cuyo caso no se considerarían vacantes, sino plazas libres que hay que cubrir con el siguiente club que ostente el mejor derecho deportivo.

Manifiesta que tratándose de los ascensos de Tercera División a Segunda B, que sean resultado del play off que disputen los equipos clasificados del segundo al quinto de cada grupo, cada Federación Territorial decidirá cómo se ocupa esa plaza.

Indica los criterios aplicables en estos casos y significa que la resolución de las vacantes corresponde a los órganos competicionales de la RFEF, y da respuesta a una aclaración solicitada por el Sr. Fle respecto de los ascensos para cubrir plazas libres en cada uno de los grupos de Tercera División, reiterando que será a criterio de la respectiva Federación autonómica.

La Junta Directiva, por unanimidad, aprueba los criterios para la provisión de plazas que no hayan sido cubiertas en alguna de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, por distintos motivos diferentes a los derivados de los estrictamente económicos o por renuncia a participar en una categoría cuando un equipo que haya obtenido el derecho deportivo de ascenso no lo consuma o materialice definitivamente, que se definirán mediante Circular que se publicará en esta fecha, recordando que tales criterios se establecen en los artículos 119, 209, 216, 217 y 219 del Reglamento General de la RFEF y en la restante normativa de aplicación.

Hace uso de la palabra el Secretario General para informar que ya se han formalizado todas las inscripciones de clubes en las competiciones oficiales de ámbito estatal de la temporada 2022/2023, en las distintas modalidades y especialidades, y da cuenta de determinada incidencia producida con dos clubes en fútbol sala (uno en Segunda B y uno en Tercera División), que no han subsanado el incumplimiento de algún requisito y finalmente han renunciado a participar en la competición.

Al hilo de cuanto antecede, el Sr. del Amo manifiesta que una vez se pronuncie el Juez de competiciones no profesionales sobre las vacantes producidas en fútbol femenino, se trasladarán a los miembros del Comité Nacional tres propuestas de distribución de grupos, a fin de aprobar la que proceda a la mayor brevedad.

El señor Presidente invita a los Presidentes de las Federaciones Territoriales Alavesa, Guipuzcoana y Vizcaína, así como de Las Palmas y Tinerfeña, para que traten esta cuestión y manifiesten su parecer de manera conjunta, a través de la representación en el Comité de las Federaciones Autonómicas Vasca y Canaria.

Se hacen algunas observaciones respecto del mejor sistema para adoptar la decisión oportuna, conviniéndose en celebrar reunión del Comité de Fútbol Femenino de modo telemático para tratar y resolver esta cuestión.

Hace uso de la palabra el Sr. Fle, y alude al buen trabajo que se está realizando, tratando de buscar un protocolo que permita orientar definitivamente cómo deben funcionar las Comisiones Mixtas, protocolo

(Acta núm. 12 Junta Directiva RFEF – Período olímpico 2020/2024)

que considera debe estar aceptado y concretado a la mayor brevedad para su puesta en marcha, y así evitar situaciones como la producida con el Extremadura UD, SAD.

El Secretario General recuerda que el caso de esta entidad se ha dado porque un Auto de una Jueza obligó a su participación en la competición y la RFEF hubo de cumplir la Sentencia.

El Sr. Olivares, Director del Área de Competiciones y Fútbol no profesional, informa que al siguiente día se publicarán los calendarios de Segunda B-Segunda Federación y de División de Honor Juvenil, una vez que por esta Junta Directiva se han aclarado los criterios para la provisión de plazas.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, cuya acta es firmada por el Presidente y por el Secretario General, como secretario de la Junta Directiva.


Vº Bº
EL PRESIDENTE,


EL SECRETARIO GENERAL,